



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Área de Recursos Humanos
Gestión Documental, Registro e Información
Archivo General

Signaturas: GE - 18729 / 7

Expediente nº: 37 / 110

Expediente asociado nº:

Tipología: 1 DIVISIÓN TERRITORIAL (Amojonamientos, segregaciones,...)

Fecha Inicio: 01/06/1837

Fecha Fin: 26/09/1841

Interesado: AYUNTAMIENTO DE ALICANTE/ALACANT [y otros]

DNI/CIF: P0301400H

Etiqueta Tipología

Localidad: Provincia de Alicante

Asunto: Expediente sobre la solicitud de Aguas Altas para emanciparse de la ciudad de Alicante, nombrando para su verificación distintos comisionados de los pueblos de Villajoyosa, Relleu, Busot, Muchamiel, San Juan.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

276

Loggio n.º 21

1.ª Sección No. 98 vto 21

Fornelli N.º 94

Division Ferritor.

~~Estadística~~

1831

Emancipacion a termino

aguas
altas

no. 10

En 1.º de Junio

El Ajunt. que en 1812.
 consiguió aquel pueblo emanciparse
 de esta Capital constituyendo Ajunt.
 propio; pero que ni entonces ni
 en la época Constet. del 20. al
 23. pudo lograr se llevase a efecto
 el señalamt. de termino que le
 correspondia; y pide que S. C. man-
 de verificarlo por medio de un
 comisionado que compare cada
 uno de los pueblos de villaje-
 yora, Melles, Baret, Muchamiel,
 San Juan y esta Capital, con



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

intervencion de los Sindicos a todas
estas poblaciones.

Para ilustracion del expediente
acompaña un certificado del cura
de aquella parroquia por el que
consta componerse de 300. vecinos
y 1014. almas, como tambien
el termino y feligueria, que se
le designó en su execucion.

Ditamen

La mesa opina podria oírse al
Ayuntamiento de esta ciudad, el mas in-
teresado en la demarcacion que
se solicita, a cuyo efecto conven-
dria pasarse la exposicion origi-
nal.

V. E. resolverá

Gil


Fm Fructivo

Conforme con el parecer de la Mesa, a
cuyo efecto, se pase original la Ex-
posicion, del Ayuntamiento de Aguas, a

raque en virtud diga lo q. se le expresa
y parezca, Alicante y Junio 23. de 1837.

J. P. Pelleran

Se remitió con oficio en 11. de Julio
En 20 de Octbre contestó el Ayunt.^o de
esta Capital adiriéndose al informe de los
Sindicos, que acompaña original, con el
qual dice haberse conformado, y se
reduce á impugnar la demarcacion
de terminos q.^a cobija el de Aguas,
por los perjuicios q.^e se sufririan en
esta ciudad y otros pueblos con la se-
gregacion de sus terminos, que les
privaria de pastos, abrevaderos y
otros gozes, manifestando tambien
del núm.^o de almas q.^e expresa
que la certifiq.^a del curato es el que
comprende su feligresia la cual se
extiende á mas q.^e la autoridad del
Ayunt.^o, limitada á los caserios de
Aguas altas y bajas.

Dictamen
Segun el art. 84 de la ley de 3 de Mayo.

de 1823 debe procederse a la demarca-
cion de termino de todo pueblo q^o se
emanipe de otro, y buillandose en es-
te caso el de Ayguas, es de dictamen
la mesa que no puede menos de fijar-
sele una porcion de territorio, sobre
el cual ejerca su jurisd.^o aquella
municipalidad ya establecido. En
este concepto, convendria q^o una co-
mision compuesta de un diputado
nombrado por el Ayuntamiento de cada
pueblo que tenga interes en el
deslinde, bajo la presidencia de la
persona q^o V. E. tenga a bien desig-
nar, procediere a discurrir y tratar
acerca del mejor modo de efectuar
la demarcacion, y en caso de no
convenirse, que se reportasen las
dilig.^{as} a esta superioridad con infor-
me del presid.^o de la comision, para
los efectos que sean procedentes.
Sin embargo V. E. se servira acordar
lo q^o mas airtado le parezca.

Lil





Diputado y Oficinero a los Ayuntam.^{tos}



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

a los pueblos comarcas y p.^o los efectos
q.^e propone la mesa y bajo la pre-
sencia del mas anciano. Alicante
7 Nov. 1837.

3

Dey.º al 4 Nov. 1837.
Conf.


En 2 a words se oficio a los
Ayuntam.^{os} de Aguas, Alicante,
Villajoyosa, Melilla, Murchuviel,
Sanjuan y Busot.

R

En 7 de Julio de 1835 se oficio
al ayuntamiento de Aguas
para que bajo su respon-
sabilidad def. cumplida la
disposicion anterior

En 17 d. contestó que D. no had

tenido efecto por que el
ayuntamiento de esta capi-
no envió el comisionado.

El Ayunt.^o de esta capital
ofide en 23 de otro mes, y
no tenga efecto la reunión,
hasta que adquiere estas
noticias.

En 27 id. se contesto que esta
superioridad ha acordado sus-
penderla hasta que adquie-
ra los datos que juzgue
necesarios.

Este oficio se transcribió al
ayunt.^o de Aguas para
su inteligencia y efecto.
Consignante.

B



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

En 23
D
v
m
D
m
c
C
m
c
m
D
D
L
H
en
en
hall

En 29 de Setiembre el Ayuntamiento
de Aguas solicita que con toda
urgencia se lleve a efecto el des-
linde y demarcacion del termino
de dho. lugar y esta capital, se-
nalando dia para la concurren-
cia de los Comisionados de ambas
Corporaciones y de los pueblos li-
mitrofes, puesto que la muni-
cipalidad de la ultima ha tenido
mas de un año de termino para
adquirir todos los datos y antec-
edentes que devia necesitar.

Dictamen.

La mera copia se sigue al
dho. Ayuntamiento de esta capital,
en consecuencia de lo que se le dispo
en oficio de 27 de Julio ultimo, si se
halla dispuesto a ejecutar el des-

finde y demarcacion del termino
de Aguas, con el objeto de sena-
lar sus, como lo solicita el dho
lugar, para la concurrencia de
los comisionados que deben inter-
venir en el mismo, segun la carta
orden que se lef' paso en 9 de
Nov. de 1837, recomendandole la
urgencia y necesidad de esta ope-
racion

Just: Con la men. Alcabala 3 de
Octubre de 1839.

Se oficio en d. Gil
B.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

~~Y en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de
del presente de un... de... de...
A... de... de 1839~~

terminos
de Sena-
do
de D. Tho-
mas
de Inter-
la carta
de D.
de la
de ope-

Contabilidad y Negocios de oficio a el Ay.^{to} de
esta capital para q. en preciso termino
de ~~treinta~~ dias cumplida con lo que se esta
previsto en comunicacion de D. del C. E.
de 1899 Alicante 29 de Julio de 1899

de oficio

La mesa hace presente haber
transcurrido excesivamente el
termino senalado al Ayuntamiento
de Alicante en el anterior instructi-
vo, sin que haya contestado, para
la providencia que V. E. estime
conveniente

De lo que la comision opina se lleva a
efecto el dispositivo de ~~la~~ de 1899
Nacionales presentada al Ay.^{to} de Alicante
que si no nombra al comisionado
se ~~debe~~ fijara la junta en su
circunscripcion ~~de~~



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

~~Don Juan~~ Nombro para
que presida la junta a D. Juan
Moret Alcalde 1.º Conit.º de Ull
chamuel y señalando el día
21 del actual para la reunion
Alcanta 11 Marzo 1841

Señor del 12 de Marzo
de 1841 Conforme

Se oficia

En 23 de Marzo; el Alcalde 1.º Constitucional de Ullchamuel remite ex-
cudando las diligencias que se le comen-
tieron para el destino del termino
que debe demarcarse al pueblo




EXMA. DILIGENCIA PROVINCIAL
ALICANTE

para
an. 10
llu
1 dia
on

nuevo de Aguas; resultando, que reuni-
dos el dia 21 en Junta bajo su presi-
dencia, seis de los siete representantes
de los pueblos interesados autorizados com-
petentemente; pues el de S. Juan aung.
presentó su credencial no compareció a
la celebracion de aquella; unánimemente
sin protesta ni reclamacion se convi-
nieron en el termino que debia sena-
larse, segun el acta que original se
acompana.

Dictamen

Y supuesta la conformidad de las
partes interesadas en el negocio de
que se trata, la mesa opina que
puede darse por terminada este ex-
pediente, y quedando copia de la re-
ferida acta se eleva todo a la resol. del
gobierno, apoyandolo si S. E. lo cree o
oportuno con el informe que estime



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

conveniente

Seguinte con la mesa. Alicante 28 Ju-
nio 1848.

H
E

sesion del 28 de Junio de
1848

Conforme

Antes de cumplir con el preced.
acuerdo, convendria en concepto de
la Com.ⁿ se pasase copia de la de-
marcacion convenida por los Inter-
sionados a los Ayunt.^{os} de Alicante
y Aguas por q.^e manifiesten su
conformidad, completandose de es-
te modo la instruccion del exp.
Alicante 22 Julio de 1841



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Des-

pueblo

Se oficio

Just.)
se oficio
para y

a lo ac

Marzo

pueblo;

terme of

gen en

un ter

Alicante

H
E

pacto del 22 de Julio de 1841
conforme

Se oficio en 26.

R.

Just.º) siendo pasado ya dos meses desde que
se oficio a los Ayunt.^{tos} de Alicante y Agua
para que manifiesten su conformidad
a la acta celebrada en Aguas el 21 de
Marzo ^{ultimo} sobre el destino del termino de este
pueblo; o lo que tengan por conveniente, se
tome oficio a ambas ~~corporaciones~~ ^{corporaciones} para
que en el preciso termino de ocho dias
contesten a la carta vidua de 26 de Julio pp.
Alicante 22 Julio: 1841.



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

46

Se oficio

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

*Flos
y Argon
In
ha
mit
ju
ta ce
por
olog
vini
a fu
ma
que*



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

A los Ayuntamientos de Alicante
y Aguas, en 26 de Julio 1841.
En despacho del día 22 del corr.
ha acordado esta Corporación re-
mitir á esta Municipalidad Co-
muna de la demarcación, que en Jun-
ta celebrada en 21 de Marzo ulto.
por los Comisionados y los que
ellos interesaron en ella se con-
vinó señalar al caudal de Aguas
á fin de que sobre el particular
manifieste su conformidad ó lo
que se le ofrezca y parezca.

Dios. Alicante.

Fhos



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text on the right page, partially visible:]
De
Ros
Aqua
Iste
ma
term
ra y
fien
Teng
ecle
ere
ult
min
E g
to e



Los Ayuntam. top. Alicante y
Aguas, en 26 de Setiembre 1841.

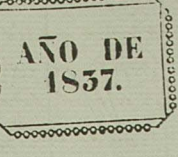
Este cuerpo Provincial ha este-
mado ^{propuestas} ~~comentado~~ señalar el
termino de ocho ~~y~~ dias, pa-
ra que esa Municipalidad mani-
fieste su conformidad o lo que
tenga por conveniente al acto
celebrado ~~en~~ en Aguas (o en
ese pueblo) el dia 21 de Marzo
ultimo, sobre el declive del ter-
mino de dos pueblos (o del mismo)
de que se la remitió ^{quien á efecto}
to en 26 de Julio.

Dios.  Alicante.
fco fco

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Validado publicada la constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Excmo. Señor

Dip. Prop. Mun. de 1857

1.ª Sección Demarcac. de terminos. de la ciudad.

El Ayuntamiento Constitucional del Pueblo de Aguas Altas que suscribe a V.E. lleno de respeto y atencion expone: Fue en el pasado año 1830, y con arreglo a lo prevenido en elCodigo Constitucional reformo expediente para la separacion de este pueblo de la ciudad de Alicante, el cual despues de haver seguido su tramite tuvo por resultado la instalacion de Ayuntamiento Constitucional competentemente aprobada, mas no sucedio asi en la demarcacion, o señalamiento de termino, que he- ra su inmediata y necesaria consecucion por ciertos ob- taculos de remocion dificil, siendo otros de otra las vicisitudes politicas de aquella epoca.

En la de 1840, y en la presente, a continuado siempre el Ayuntamiento Constitucional, sin que en ninguna de las sus haya podido tener el plazer de consumar la obra, o bien sea el señalamiento del termino, y como es del congo de V.E. segun la ley vigente para el gobierno economico de las Provincias, y con arreglo a uno de los articulos Consti- tucionales toman razon exacta del vecindario, y demas que tenga a bien, a caido el Ayuntamiento exponente muy pro- pio de su buen compana la certificacion del Sr. D. Juan Fla- rogues de la Ysla. Canogual de Aguas Altas expresiva del numero de vecinos, y almas resultantes de la matricula for- mada al efecto para el cumplimiento del precepto Parcial



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

SELO 4º
40 M⁵



AÑO DE
1857.

Voluntades publicadas las Constituciones en 19 de Agosto del 836.

El infrascripto Vicario Curado de la Párr. Parroquial de Aguas Altas, certifica:

Que en el padron, ó matrículas del presente año, formadas para el cumplimiento de las preceptas de Confesion, y Comunión Párr. acuatán treinta y vecinas, y mil catove abmas

Yanablemente certifica: Que en el libro unico de Visitas de esta Parroquia se halla el auto de ereccion del Curato de la misma, y entre otras cosas dice literalmente lo siguiente =

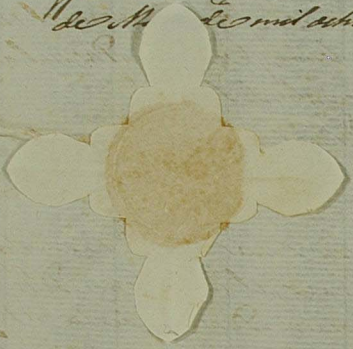
En las ciudades de Huancayo a veinte y seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos y cinco años; el M.^o Señor D. Juan Chas. Poma de Poma por la Gracia de Dios, y de la S.^{ta} Sede Apostolica Obispo de Arehucla del Consejo de S. M. etc. Dijo: Que en mayor honra y gloria de Dios Nro. Señor, y de su Santa Madre y Señora Viras. Wando de su jurisdiccion ordinaria, y de la facultad de S. N. se estan conuicidas por el S.^{to} Concilio Tridentino; se crea, y erija en Curato y Parroquia reparada y de membradas de la Parroquia de Turo, las hermitas del S.^{to} Juan. bajo la proteccion del Sacratissimo Corazon de Jesus, y con el titulo y advocacion del S.^{to} Juan. lo de arriba, remembrando las, y su feligresia totalmente de las de Turo, y con propio Curato ó Pector, ad nutum amovible, a disposicion de S. S. y sus sucesores, como lo es el de dicho lugar de Turo, señalando por termino y feligresia de dicha Nueva Parroquia la vecinas y moradores de las partes de Aguas y su territorio, en que se comprehenden aguas de arriba, aguas de abajo, y Baranes, cuya partes se entiende por el Baranes, hasta el punto hito del caso de arriba del Baranes, y aguas, el cual linda con Turo, y por aguas de abajo, hasta el caso y finca del Huenco, y contina con Sillajojora hasta el Baranes de la Canterella, y linda con Orabela, hasta el finca, y divide el termino de Kelleu, y hasta el Baranes de Anaritan, y linda con Sanjuan y Muchamuel, segun y en la conformidad, y se contiene en las notas y listas q.^{ta} esta en auto y rubricada



del infrascripto secretario de Camara. Y por este su auto asi lo decreto
y firmo S. S. M. el Obispo mi Señor de of.
centifico = Juan Chas Obispo de Oribueta = an-
teno D. D. Manuel Sanchez Santo forma S. S. =

Concuerda fielmente con su original al q. me refiero. Y para
q. conste libro las presentes q. dello con el deo esta Parroquia
y firmo en Agua Alta S. a las treinta y un dias del mes
de Mayo de mil ochocientos treinta y siete

D. Joaquin Miralles



EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

lo deato
para
roquis
nell

Al Preside del Ayunt.^o de esta
Corp.^o en 11 de Julio de 1837.

Por acuerdo de este Dip.^o Prov.^o
se remite á V.S. la adjunta expo-
sicion del Ayunt.^o de Aguas altas,
para q.^o en yta Corp.^o se sirva
informar cuanto se la ofrezca
y parecer acerca de su contenido.

Dios etc.

fho.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL-
ALICANTE.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Aut. Resp. 33 m.

Oct. 24

Hoca. = Demarcant.

tem.

tutel.

Excmo Señor

Dada cuenta en Cabildos de 15 de Julio 1837
de la Comunicación de V. E. fecha 11 del mismo,
acompañando una Exposición del Ayuntamiento de
Aguas Altas solicitando la demarcación de tér-
mino, fue resuelto pasarse a informe de los S. S.
Procuradores Sindicos, y evacuado por estos, habien-
dose conformado el III. Ayuntamiento se eleva
al Superior conocimiento de V. E. con devolución
de la instancia para los fines oportunos.

Dios que a V. E. m. a.

Alicante 20. de Aro 1837.

Excmo Señor

Rafael Escarabeu

P. A. G. A.

Señor Párra
Presint.EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Excmo Diputación Provincial


de

de



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

El Ayuntamiento Constitucional de Aguas Altas funda sus reclamaciones por el Señalamiento de Territorio, en el resultado de la certificación del Cura de la Parroquia de Sto Pueblo que designa el n.º de 1044 almas a su feligresía o distrito Parroquial. Este cómputo aun concedido el que sea exacto no puede ser aplicable al caso actual, por que nos trata de la población ni territorio espiritual de una Parroquia, sino precisamente de la de un Pueblo en la parte civil, y administrativa, y es bien sabido que son totalmente diversas. Los dos caseríos de Aguas Altas, y bajas únicos a que se extiende la intervención y autoridad de aquel Ayuntamiento no cuentan la mitad de población que la ley requiere para el establecimiento de Corporaciones municipales, y es un error el hacer extensiva al territorio de la parroquia la población que de inmemorial esta unida a otros pueblos para haver aparecido aquel número de almas limitados importando muy poco que la potestad Eclesiástica tuviese la demarcación paralela espiritual que pudo entonces ser muy conveniente para este objeto, al paso que en el día sería sumamente perjudicial a esta Ciudad, ya otra Población de sus términos por privarle de los pastos, abrevaderos, y demas que le corresponde, causando a los Vecinos los mayores y gravámenes sustanciales a autoridades, y puntos distantes, y además de toda conveniencia pública, y privada. Por estos antecedentes tengo de opinión que el M. A. Ayuntamiento debe oponer a la demarcación de términos que solicita el de Aguas, representando a la Real Audiencia Provincial los motivos, y fundamentos que le ante para ello. Dios que o



 ESCUHA DE LA PROVINCIA
 ALICANTE

V. S. m. d. Alicante 20 de Agosto de 1897. Ramon Vello

Juan Gonzalez Pizarro

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

1885

Esta conforme
Berrabien



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Al Presid.^{te} del Ay.^{to} de Aguas Altas
en 9 de Noviembre 1834

Debiendo señalarse terminos
a una poblacion con arreglo a lo que
84 se ha ley de 3 de febrero de 1823,
ha dispuesto S. M. y su nombre
un Diputado por el Ayuntamiento
de cada pueblo q.^e tenga interese
en la operacion, y q.^e reunidos todos
bajo la Presidencia del mas
antiguo conferencien y traten
amistosamente acerca del mejor
modo de hacer el camino q.^e
portando a este fin se acordare
con diligencia y al efecto se practi-
caren q.^e en su obsequio se proceda



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

DE ALAVA

ción.

Lo que se dice a una Presencia
pativa Res concien Compede
consequently

Alte. fto

A los Ayuntamiento de Alican
te, Villapozora, Nellen, Me
chamal, L. Juan y Busot
En la

Con esta fta se para al
de de Aguas Altas la siguiente
cartaorden = copia)

Y siendo me Ayuntamiento fto
de los intermedos en la de
marcacion de q. se trata fta
mandado N.º se le comuni



DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

que ha precedido orden y
inteligencia y puntual cumplimiento

Al teniente

Al de Alicante = Y cuando
se este Ayuntamiento

Dio



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Al Sr. D.
D.
D.

Co

pp
ten

Y

to

may

q.
bid

bid

tua

me

q.
du

du

Daya



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Al Ayuntamiento de Aguas Altas
En 7 Julio de 1838.

Con fecha 9 de noviembre del
presente año se dijo a este Ayun-
tamiento, lo que sigue

(Copia de lo contestado)

Y habiendo transcurrido tan-
to tiempo sin que esa Corp.^{ta}
haya dado parte del estado
que tengan las diligencias que han de
hacerse para la ejecu-
cion del delinido, ni
menor manifestacion de la causa
que lo haya embarazado, ha
dispuesto la Comision de
despacho de esta Diputacion



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

DE ALICANTE

prov. se repita la proce
senta Ord. y se prevenga
al N.º de Cap en responsabi
lidad la daga cumplida
sin dilacion

Atte D

Mto



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Primo. Sor.

Aguntamiento Com.º

de
Provinc. actual.

Julio 18

Secc.ª Demarcac.
en un termino
de sus antec.º y a
Com.º

Quero obedecer y cum-
plir exactamente lo que V.º E.
me manda en fha.ª del
actual he dirigido, con insercion
de su orden, a los Ayunta-
mientos de la Capital, Villa-
^{Orcheta} y Puert.ª la
comunicacion siguiente en esta fha.

En cuya virtud, para que
quese obedecida la disposi-
cion anterior, ha resuelto es-
ta Corporacion señalar el
domingo 29 del actual para
la concurrencia en este Pa-
go como por



centrico y de
ma.ª comunicada a los Co-
misionados de los Pueblos Li-
mitrofes que deben asis-
tir, para lo cual tendran

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

o bien nombrar a V. V. el
que les correspondo, quien a
revelacion de los Comisarios
documentos que sirven
a su representacion; lo
cuyo, que si dejan de
lo les parara el perjuicio
que haze lugar.

Lo que pongo en conocimiento
de V. V. manifestando
propio tiempo, que si
se cumplio fue por que
Oyuntamiento de San
Jual no envio por su parte
Comisionado.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Ultima
11 de Noviembre

que a v. E. m. a.
Alicante a los 17 Julio de
1838.

Jos. Simón
F. S.

en punto a las
Die



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Diputación
Provincial.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Quinta 38
Como Señor



El Ayuntamiento de Aguas transmite al de esta Ciudad en 17 del actual el oficio que V. E. se ha servido dirigirle en 7 del mismo para que se practique el deslinde entre ambas poblaciones; avisando al mismo tiempo haber señalado el Domingo proximo 29 para la reunion de Comisionados al efecto:

La Corporacion en su vista ha acordado manifestar a dicho Ayuntamiento no ser posible asistir en el citado dia por causa de que un negocio de tanto interes exige detenimiento y tener antes los datos de localidad y demas necesario. Esta Ciudad que ha sufrido la desmembracion de su territorio por la segregacion de Buso, Villafraquez, Michamiel y S. Juan, necesita mas que obra alguna procurar no quedarle ningun no aprovechable, mediante que el regadio

Señal al 29 de Julio de 1875
Suspense la reunion p. los causas alegadas y suspese saber a los Comisarios de Aguas y Alis. en caso de no haberse enmendado si este activa la adquisicion en los datos que fueren necesarios p. el acierto en la operacion y verificado lo mismo p. parte de esta Dign. J. P.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

pertenece a' los demas pueblos, y que no tiene otros montes que los proximos a' Aguas. Por todo lo cual se ha nombrado una comision para inspeccionar el territorio, tomar conocimiento de personas que le tengan de el; y de este modo proceder con la meditacion y tino que debe hacerlo una Ciudad que va a' desprenderse de lo que actualmente posee. Concluido lo cual a' la mayor brevedad posible, se pasara' desde luego a' practicar la operacion de deslinde.

Todo lo que se transmite al superior conocimiento de V.E. por acuerdo del Ayuntamiento.

Dios 9.^o a' V.E. m. s. a. s.
Alicante 23 Julio 1838

Excmo. Señor

Mig. Ángel de Benavente



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

Exma. Diputación Provincial
Ant. Sereno

Al. P. n.º del A.º de esta Cap.ª
En 21 Julio 1838.

Recha cargo esta D.ªputacion
de las fundadas razones que
alega en A.º de A.º en su of.º
de 23 de Octubre p.ª que no
tenga efecto en el dia 9 de
corriente la reunion de los
Comisionados q.ª han de tratar
sobre la demarcacion de terminos
al caseris de aguas, ha acordado
suspenderla hasta tanto q.ª
su Corp.ª adquiere los datos
q.ª quierga menar, lo q.ª
procurara hacer a la ma-
yor brevedad posible, dando



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

cuanta a la Diputa. de 1811 y se
halla el punto a ejecutar el
delineado

Dices fho

Al Pres. del Ayto. de Agua
duce

Contra de hoy se dio al Yte
Ayuntamiento de esta cap. lo que
sigue

(Aquí el ofo)

Lo q. se comunica a V. p.
su intelig. y executor conz. ter

Ayte.
Al.
Ato



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Como Señor,

Octubre 2

Division territorial

Anteced. y a la

Opinion

Desde que el pueblo de Aguas de San Juan
comenzó su emancipacion que no han cesado sus
solicitudes se reclaman la demarcacion del ter-
mino; diferentes han sido las esprohaciones
dirijidas a S. E. con este objeto, pero cuando
en el año pasado 1858, via próximo el ter-
mino de sus deseos se promovio por la Junta
Municipalidad se ofreció un obstaculo que
dejó ilusoria tan deseada esperanza: se
opuso pues, por D^o Municipalidad en D^o.
de Julio del mismo año que siendo de
demasiada trascendencia el destino de que
se trataba no podia el Comisionado que
por su parte habia se asistido a verificarse
lo para el D^o del mismo mes por que
necesitaba antes tomar los datos de
localidad y demas necesarios a fin de ad-
quirir las instrucciones convenientes, pro-
curando de la mayor ó menor brevedad
se aquella contestacion y providencias



DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

tambien de entrar en el examen de
el Ayuntamiento & Alcaide tiene
un interes directo en diferir la demar-
cion y deslinde del termino de este lu-
gar; se concertará esta Municipalidad
unicamente á reproducir á V. E. los ju-
jicios que á esta poblacion se le origi-
nan de la continuacion de este estado
estado que ciertamente completará su
ruina, pues una poblacion consue-
sin otro termino que sus mismas
redes es un enjago sin elementos
sida que en si mismo tiene ó encie-
los & destruccion. Notorio son á V. E.
estos males y los entorpecimientos
la administracion de justicia, asi
en los demas negocios Municipales
administrativos. Por ello pues, esta
Municipalidad en Cabildo & este dia
ha acordado acudir á V. E. suplicandole
mueste de este desgraciado suceso, fu-
menos digno de la paternal consid-
racion de V. E. que los demas de la
Provincia) á fin de que se sirva



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

con toda urgencia acordar se lleve á
efecto el deslinde y demarcacion del ter-
mino entre esa Capital y este Lugar
situando sia para la concurrencia de
los Comisionados de ambas Corporaciones
y de los pueblos limítrofes para que
la Municipalidad de esa Capital sea
tenido mas á un año y termino para
adquirir todos los datos y antecedentes que
devia necesitar.

Avisó copiam de la real cédula de S. M. = Dios
que á S. E. m. d. Casas Capitulares
de Aguas á 28 de Setiembre de
mil ochocientos treinta y nueve.
Lorenzo Aiment *Lorenzo Aiment*
Jose y Jose *José y José*



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

P. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

El M. Ayuntamiento de esta Capital
el 8 de Octubre de 1839.

En consecuencia de lo que esta D. P.
dijo á S. S. en 27 de Julio del año
ultimo, en contemplacion á su oficio
fha 23 del mismo, en que solicita
ba se suspendiere el deslinde y
demarcacion del termino de
Aguas; y á la reclamacion del
veciente del Ayuntamiento de oho.
pueblo; ha acordado esta Corpora-
cion preguntar á S. S. si ya se
halla dispuesto á efectuar aque-
lla operacion; con el objeto de se-
ñalar el dia en que haya de te-
ner efecto, para la concurrencia
de los Comisionados que deben asistir
á la misma, segun se les pre-

vino en carta orden de 9 de
viembre de 1831; debiendo s.
persuadirse de la urgencia y necesi-
dad de que se practique, y
se lo recomienda.

Dios

Al Presd. del Ayuntamiento de Agu
en 8 de Octubre de 1833.

Con fha de hoy se dice al
Ayuntamiento de esta capital lo
sigue = Lo cual se traslada
para inteligencia de esa M.
patencia y efectos oportunos



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Al
Lapoyore
en y

In res
acordada
viciada
21 del
Aguay
Fencia
calde
miel
vovum
dad en
concl
ma y
Pueblo
para
tosamen



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

A los Ayuntamientos de Alicante,
Lepuyrol, Pellen, Muehaniel, San
an y Burot

En 13 de Marzo de 1841.

En sesion del dia de ayer ha
acordado esta Diputacion pro-
vincial tenga efecto el Domingo
21 del corriente en el Pueblo de
Aguas Altas y bajo la presi-
dencia de D. Juan. Llovet Al-
calde 1.º Constitucional de Mueha-
niel, la Junta de que se dio co-
nocimiento a esta Municipalidad en 9 de Noviembre de 1837,
con el Comisionado que la mis-
ma y cada uno de los demas
Pueblos interesados nombren;
para Conferenciar y tratar amis-
tosamente acerca del mejor mo-

de hacer el deslinde de
terminos, que con arreglo al
titulo 84 de la ley de 3 de
de 1823 debe señalarse a
pueblo de Aguas; en la int
gencia de que si el Ayuntam
to de Alicante no nombrare
Comisionada se verificara la
ta sin su concurrencia; y de
las diligencias relativas a la
ma se han de reportar a e
corporacion para la resolu
que estime oportuno.

Alicante, D. 10 de Agosto de 1823

Al Ayuntamiento de Aguas
ya D. Fran. Co. Lorete Alcalde
1. Constitucional de Alicante
en id.

Con fecha de hoy se dice a

del Ayuntamiento de Alicante,
lo al Villajoyosa, Pellico, Muchanuel,
& Pedro Juan y Barot lo que sigue
(interrogan) Lo cual se traslada a es-
ta Municipalidad para su intelligen-
cia y efectos coniguientes.
Alicante
(y de Govet.) Lo cual se traslada a S.
la Diputación para su inteligencia y efectos
coniguientes, prometiendose
de su fina atención y celo
aceptará el encargo ~~que~~ que re-
sulta de esta comunicación.
A qu

Dios



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

N.º 11.º 912.º

*Precedentes p.º el destino del Acuario
de
Aguas Vivas*



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Para la conferencia
que en el día de mañana
ha de tener efecto en el
pueblo de Aguas Altas
sobre el deslinde del mis-
mo con esta Ciudad, este
Ayuntamiento ha cominó-
nado al Sr. Indio D.
Ant.º Gomez y Segura.
Alicante 20 M.º 1841

Mrs.º Oñedey

P.º D.º J.º A.

EXCM.º AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Ant.º Sereñer

Sereñer



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Alcaldia ^{1.^a} Constitucional
y ^{2.^a} ^{3.^a} ^{4.^a} ^{5.^a} ^{6.^a} ^{7.^a} ^{8.^a} ^{9.^a} ^{10.^a} ^{11.^a} ^{12.^a} ^{13.^a} ^{14.^a} ^{15.^a} ^{16.^a} ^{17.^a} ^{18.^a} ^{19.^a} ^{20.^a}
DE ^{21.^a} ^{22.^a} ^{23.^a} ^{24.^a} ^{25.^a} ^{26.^a} ^{27.^a} ^{28.^a} ^{29.^a} ^{30.^a}
MUCHAMIEL.

Este Corporacion Municipal
en virtud de ley y en virtud de
lo dispuesto por la Excm. Dip.
Provincial en su sup.^{ta} comunicacion
de 13 de los corrientes, ha comen-
ciado al Procurador Sindico de
este Pueblo Sr. Juan Pereda, p.
que en virtud de este Pueblo
en la Plaza que debe celebrar
se en el Lugar de Aguas
Aguas, para el Resto de
el Territorio, y acordado le-
cipida su presidencia por me-
dio del presente



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Pro

quod. ad m. a. J. Mouchamed
No. de Durano de A. S. S.

600
Jean. Mouchamed
A



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SR. D. de la Junta de Destinos del Ultramar
de
Aguil

Presidencia del
Ayuntamiento de
Buenos

Consecuente a lo pre-
venido por la Real Dis-
putacion Prov. en oficio
de 13 de Mayo corriente y rela-
tivo a la Junta q. debe
celebrarse en el Pueblo
de Aguada el Domingo
21 de Mayo siguiente para
la presidencia de D.^{no} Juan.

Ilustre Alcaide J.º con
titucional de Machal.
paxo trates amitra
mente acerca de hacer
el delinde de terrenos
q. con arreglo a ley
a 3 de feb.º de 1823 que
pertenece al Sr. D.º
de Aguas. Sr. D.º Juan
tamante ha tenido



EXPOSICIÓN PROVINCIAL
ATLANTIC

found

de S. Juan
Mueha
mitosa
de hacer
de caninos
de albedy
1823 de
al Pueblo
de Agun
Amid

a' b'ia nombres por
comisionado para el
objeto a' Vicente Guines
y Hipolito Lindero del
mismo

Lo of. comunico a N. pa
ra lo que fuere conveniente
Doy que a S. N. de
Buenos Aires 20 Marzo 1821

Fran.º de Yborra

J. L. Man. de
Vicente Alberca
Luis: 

Com. de Igual

PI

Ayunt

VILL



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

PRESIDENCIA
DEL
Ayuntamiento Constitucional
DE
VILLAJAYOSA,

En virtud de lo dispuesto
por la buena Diputación
Prov.^l en su oficio de 13
del actual ha nombrado
esta Corporación a D. Pedro
Esquerdo p^a y asista a la
Conferencia que debe cele-
brarse el 21 del actual en
el pueblo de Aguas bajo
la presidencia de V. para
tratar amistosamente acer-
ca del mejor modo de ha-
cer el destino del termino
de aquel pueblo.

Dto

gite a V. m. d. d. 171-
Majorca - 2o Marzo 1844

Man 13^{ta} Sempere



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Los Alcaldes 1^o Constituc de Muchamiel

Presid.^a del Ayunt^o
Consejo de Peteca

Conseguente á lo dis-
puesto por la Exmo. Di-
putacion Provincial en
esta orden de 13 del
corriente, el Ayunt^o que
presido nos hemos
bien nombrado á D.ⁿ
Franc.^o Perez y Marco
Hacendado vecino de
este Comisionado pa-
ra la concurrencia en
la junta que ha de
tener efecto mañana
21 del actual en el
Pueblo de Aguas al

has para conferenciar
y tratar amistosamen-
te acerca del mejor
modo de hacer el des-
linde acordado. Y para
que le sirva de creden-
cial por disposición de
esta Corporación sea
viva el presente del copor-
tuno documento.

Dios que á V. m. d. He
Heu 20 Marzo de 1865

Juan.º Carriaff

D. O. del Ayunt.

Jose Valera



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Señor D.º - la junta que debe celebrarse en
Aguas

Muhammad
Ayuntamiento Constitucional
DE AGUAS.

El Cabildo de esta villa de Aguas
ha dispuesto elegir para
este lugar de Alcalde
nombrar a V. por co-
misionada para la reu-
nion de la Junta que
deve celebrarse en este
lugar bajo la presiden-
cia de D. Juan. Flored
Alcalde Contador
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE
Muhammad para el
subir de el Excmo con

~~Imprenta de la Diputación Provincial~~
DE ALCANT.

A la Ciudad de Alicante
Dijo que a V. S. S.
Aguard 21 Mayo 1845
Por Antonio J. J.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

S. Mend. de la Junta de Declive y Fomento de
Alicante



Con Jha de Hoy se di-
ca a los Ayuntamiento-
tos de Alicante, Villa-
joyosa, Bellon, Mur-
chamiel, San Juan y
Busot lo que sigue

» En sesion del dia
de ayer ha acordado
esta Diputacion Pro-
vincial tenga efecto
el Domingo 21 del
corriente en el pueblo
de Aguas caldas y ba-
jó la presidencia de
D. Fran.º Morit. Al-
calde 1.º Constit. de



EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Muchamiel la Junta
de que se dió conocim.^{to}
a esa Municipalidad
en 9 de Noviembre de
1837, con el Comisiona
do que la misma y
cada uno de los de
mas pueblos interese
dos nombrar, para
conferenciar y tratar
amistosam.^{te} acerca
del mejor modo de ha
cer el distinde del ter
mino, que con arreglo
al art.^o 4.^o de la
Ley de 3 Febrero de
1823 debe servirse
a dho pueblo de f
Aguas; en la intente



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE ALICANTE

la Junta
conocim.^{to}
validad
nombre de
comisiona
sima y
los de
intensa
para
y tratar
acerca
do de ha
del ter
on arre
84 de la
ero de
nalarse
lo de p
la intito

gencia de que si el
Ayunt.^o de Alicante
no nombrase el Co-
misionado se verifi-
cara la Junta sin
su concurrencia; y
de que las dilig.^{as} re-
lativas a la misma
se han de reportar
a esta Corporacion p.^a
la resolucion que este
me oportuna)).

Lo cual la Dipu-
tacion trasladada a V.
para su intelligen-
cia y efectos consig.^{to}
premitiendase de su
fina atencion y caso
aceptara el encargo



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

que se confiere a V.
Segun la precinsertada
comunicacion.

Dias que a V. m. d.
Alicante 13 Mayo 1841
El Presid.^{te}

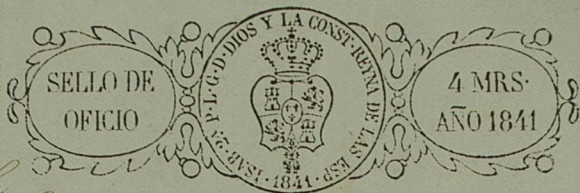
Capas a Heras

P. S. de la D. S.
Felipe S. S.





EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

J. D. Fran.^{co} Lloret Alcalde 1.^o Constil.
de Muchamuel. Jun -



En el Lugar de Aguas Altas, a los veinte y un dias del mes de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunido bajo la Presidencia del Sr. D. Fran.^{co} Floret Alcalde primero Constitucional de la Villa de Muchamisel los Comisionados nombrados por los Ayuntamientos de Alicante D. Antonio Gomez Lugar de Aguas D. Fouc Anan, de Busot ^{Don} Vicente Gimenez Ripoll, de Muchamisel D. Fran.^{co} Pereda, de Sellen D. Fran.^{co} Perez y Marco, de Villaspina D. Pedro Ciguero, no habiendo concurrido el Comisionado de San Juan, despues de haber presentado las credenciales que se unen a esta acta, y visto que los Comisionados que se han presentado se hallaban competentemente autorizados por sus respectivos Ayuntamientos se procedio al nombramiento de Secretarios de entre los expresados representantes quedando elegido por unanimidad D. Fran.^{co} Pereda, verificando lo cual conferenciaron amistosamente y detenidamente acerca del mejor modo de hacer el deslinde del termino; acordando e impresionado con toda profundidad consultaron la calidad y produccion del termino y la conveniencia de los habitantes, igualmente que los limites naturales que de suyo facultan el deslinde y conveniense en debia señalarse el termino de Aguas en el modo siguiente. Desde el camino de Busot a la subida del Barranco

de Catiafite, por el camino de Hoya hasta la bajada del Barranco del Viquez e direcion ala Sierra de Baranzy bajando por la ladera de esta hasta el Hondo del Barranco de Baranzy. Continuar el Barranco abajo por el ribazo de levante a compaña de el curso del agua hasta el camino de Ornot y collado blanco siguiendo el camino carretero (formado para la Foresta) hasta su union con el camino de Alicante. Desde aqui por el malladar hasta el Rio e direcion ala Cresta de las Montañas nombradas el Oliveron hasta la foz amplia en las veintenas al Rio. Siguiendo hasta lo mas alto de la montaña del Viquez continuando por la Cresta de la Montañeta que se corre hasta el Barranco de la Casca y por esta hasta la Cruz y troje de Piella conservando por este punto los mismos límites que se pasan a Dho. Piella del Territorio Real de Alicante hasta el camino del Almelar del Chimbeas bajando por este al alto de la fonteta de  y desde aqui al alto de la Mallada de Dho. Piella por la Cresta del Suro del Nacio  al constante bajando hasta la punta roja e direcion al pla de Vexy. Desde aqui ala foz de

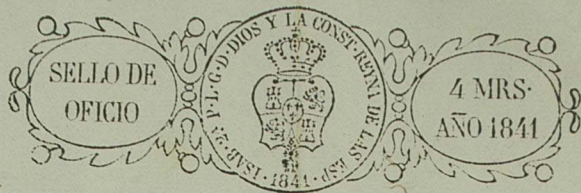
EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

Vitoria y por el camino de los Baños á Burro hasta
donde se ha prevenido el señalamiento del camino;
quedando esta division unicamente jurisdiccional de
viendo entenderse este señalamiento de Comung y sus
provez los aprovechamientos de aguas parties heras es-
partes caminos veredas aragadores y demas provee-
chos y servidumbres como sitos vecinos de ambas
poblaciones deslindadas lo fueren de una misma. El
Ayunt. de Aguas reconoce la propiedad que desde
inmemorial tubo el de Alicante a las Vegas y Agua
del Baño y de la Codolla de que fue despojado por el
Marques del Borque; Prometiendole anso contrarian
cualquiera dusion que el de Alicante intentare ante
quien creiere oportuno para ser reintegrado en la heren-
cia. El Ayunt. de Aguas se compromete igual-
mente anso guardar ni hacer ni en lo sucesivo con-
impuesto alguno la entrada ni permanencia en los
Baños de ninguna persona ni en el reticulo de con-
sumo de Dño. lotamientos en los temporales y
Anuales, permitiendo siempre la libre venta sal-
vo el impuesto que la Beneficencia difunta absee



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

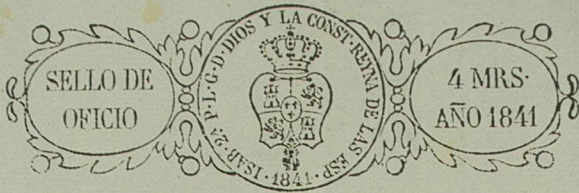


los puestos ambulantes: Queda salvo todo lo dicho
que cualquiera Pueblo tenga en la actualidad reci-
procamente con el de Alicante y este con respeto
á ellos. El Comisionado por Vallen manifiesta
que respeto á que su terreno queda lindando con
parte del de Alicante por solo un pequeño terreno,
solicitava por convenir á ambas Colaciones, la uni-
onidad de partes, destinando al efecto Vallen
toda la parte que su terreno tiene en el monte
llamado Cabezo comprensiva desde el Aragador
Real hasta el Camisino de Tixona con direccion
al collado de los estaguy, y Alicante para los ve-
cinios de Vallen hasta desde el declive de este hor-
ta el punto denominado el Contauset; sobre
lo cual el Comisionado por Alicante confiso en
tratar con el Ayuntamiento al que por su parte
el de Vallen. Y salvando para cuando se estable-
ca los mojones, cualquiera equivocacion in-
voluntariamente haya podido padecerse en la



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE



denominacion de los puntos designados, se firmamos esta
conferencia firmando esta ^{Acta} conferencia sin protesta
los Comisionados = testado = con fitamentos = hart me
vale = testamento = Acta = vale *Vicente Giner*

Juan Lopez

*Ant. Gomez
y Segura*

*Fran. Vazquez
Navarro*

Juan Amador

Pedro Siguero

*Juan Poveda
Vidal*



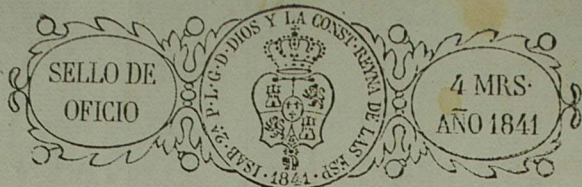
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Alcaldia ^{1ª} Constitucional

DE

MUCHAMIEL.

49 / 1094.0

Marzo 24
1.º Juan Espinosa
Ant.º y i.º de
Com.º

Caso à favor de N.º E. las
respet.ªs del.ªs. relativas al des-
linde de terrenos de agua
Alta, en virtud de la Comi-
sion que al efecto se dia-
visó conferir.

Dios que. a. N.º E. S.º.
Muchamiel 23 de Marzo de
1843.

J.º M.º
Juan. M.º



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Al Exma. Dip.º Provincial Alicante

Excma. Diputación Provincial

ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Aguas caldas.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE